

DECRETO N° **3548** -ME-2019-

SAN LUIS,

25 JUN 2019

VISTO:

El EXD-0000-4150914/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2090-ME-2010 (act. DOCEXT 1595869/19) se aprobó la valoración e incumbencia de títulos y antecedentes de actualización, capacitación y perfeccionamiento para la calificación de los docentes de la Educación Inicial, la Educación Primaria y la Educación Secundaria;

Que es prioritario reconocer la capacitación y el perfeccionamiento en actividad como un derecho y un deber del docente, lo cual dignifica y jerarquiza la profesión y mejora la calidad de la educación, siendo necesario otorgar una valoración que retribuya equitativamente el esfuerzo realizado por los mismos y posibilite su desarrollo profesional, constituyéndose en requisito indispensable evaluar los antecedentes acordes a los principios establecidos por la normativa vigente;

Que la ubicuidad del conocimiento, dada por la consolidación de la tecnología como medio para la enseñanza y el aprendizaje, hace posible que los capacitadores naturales de la docencia tengan llegada a cada uno de los docentes de todo el territorio provincial con propuestas virtuales de calidad, públicas y gratuitas, cuyo reconocimiento en forma de puntaje requiere ser actualizado en función de la evolución tecnológica que la Provincia ha experimentado desde la entrada en vigencia del Decreto N° 2090-ME-2010;

Que en acts. DOCEXT 1559061/19, 1559063/19 y 1559068/19 las Juntas de Clasificación Docente de todas las Regiones Educativas señalan la necesidad de actualizar algunos criterios de valoración de antecedentes docentes aprobados en el mencionado Decreto, con el propósito de que los mismos se ajusten con mayor precisión a las condiciones actuales del campo de la formación docente continua y propicien un desarrollo profesional ecuaníme para todos los agentes del Sistema Educativo Provincial;

Que en act. IEVEDU 1559963/19 presta conformidad el Subprograma Capacitación Docente;

Que en acts. IEVEDU 1595871/19 y 1603661/19 el Programa Gestión Docente y Desarrollo Profesional solicita la sustitución del apartado "Antecedentes de Desarrollo Profesional", del Anexo I del Decreto N° 2090-ME-2010;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Sustituir el apartado "Antecedentes de Desarrollo Profesional", del Anexo I del Decreto N° 2090-ME-2010, por el que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES DE DESARROLLO PROFESIONAL

CERTIFICO que la presente es fotocopia fiel del original que tengo ante mi vista.

San Luis, 02 / 07 / 19

Lic. VIRGINIA MIRANDA
JEFA SUB PROGRAMA
CAPACITACION DOCENTE
MINISTERIO DE EDUCACION - SAN LUIS

3548

CDE. DECRETO N°

-2-
-ME-2019-

A los fines de establecer los siguientes criterios de valoración, se consideran Instituciones Formadoras de Nivel Central a aquellas entidades públicas y/o de gobierno que tienen entre sus funciones la formación de docentes. A saber: Institutos de Formación Docente de gestión estatal y Profesorados dependientes de Universidades públicas de gestión estatal y Ministerio de Educación.

A	AUTOR Y COAUTOR DE LIBROS DE CARÁCTER PEDAGÓGICO INCLUIDOS EN LOS TEXTOS DE TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO APROBADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION EN EL ORDEN PROVINCIAL Y/O NACIONAL SEGÚN CORRESPONDA (Por cada uno)	2,00 Pts.
B	AUTOR Y COAUTOR DE ENSAYOS O ARTICULOS SOBRE LA EDUCACION. Trabajos originales publicados y/o reconocidos por entidades privadas y oficiales recomendadas para publicar. (Por cada uno)	0,50 Pts.
C	PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE EN CONGRESOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, JORNADAS, ENCUENTROS, TALLERES, SIMPOSIOS Y EXPOSICIONES DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA, avalados por el organismo competente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y/u Organismo con Reconocimiento Oficial emisor de la misma.	DE CARÁCTER: INTERNACIONAL (avalados con sello oficial) 0,25 Pts. NACIONAL/REGIONAL 0,20 Pts. PROVINCIAL 0,15 Pts. DE CARÁCTER: INTERNACIONAL(avalados con sello oficial) 0,15 Pts. NACIONAL/REGIONAL 0,10 Pts. PROVINCIAL 0,05 Pts.
D	PARTICIPACIÓN COMO EXPOSITOR EN CONGRESOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, JORNADAS, ENCUENTROS, TALLERES, SIMPOSIOS Y EXPOSICIONES DE FORMACIÓN GENERAL, avalados por el organismo competente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y/u Organismo con Reconocimiento Oficial emisor de la misma. DE CARÁCTER:	
	INTERNACIONAL (avalados con sello oficial)	0,50 Pts.
	NACIONAL/REGIONAL	0,40 Pts.
	PROVINCIAL	0,40 Pts.
E	PARTICIPACIÓN COMO EXPOSITOR EN CONGRESOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, JORNADAS, ENCUENTROS, TALLERES, SIMPOSIOS Y EXPOSICIONES ESPECIFICOS DE LA DISCIPLINA DE LA TITULACIÓN DE BASE, avalados por el organismo competente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y/u Organismo con Reconocimiento Oficial emisor de la misma. DE CARÁCTER:	
	INTERNACIONAL (avalados con sello oficial)	0,60 Pts.
	NACIONAL/REGIONAL	0,50 Pts.
	PROVINCIAL	0,50 Pts.

CERTIFICO que la presente es fotocopia fiel del original que tengo ante mí vista.

San Luis, 02 / 07 / 19

Lic. VIRGINIA MIRANDA
JEFA SUB PROGRAMA
CAPACITACION DOCENTE
MINISTERIO DE EDUCACION - SAN LUIS

F	PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE EN CONGRESOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, JORNADAS, ENCUENTROS, TALLERES, SIMPOSIOS Y EXPOSICIONES ESPECÍFICOS DE LA DISCIPLINA, avalados por el organismo competente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y/u Organismo con Reconocimiento Oficial emisor de la misma.	DICTADOS POR INSTITUCIONES FORMADORAS DE NIVEL CENTRAL	
		DE CARÁCTER:	
		INTERNACIONAL (avalados con sello oficial)	0,20 Pts.
		NACIONAL/REGIONAL	0,15 Pts.
		PROVINCIAL	0,10 Pts.
		DICTADOS POR OTRAS INSTITUCIONES	
		DE CARÁCTER:	
		INTERNACIONAL (avalados con sello oficial)	0,15 Pts.
		NACIONAL/REGIONAL	0,10 Pts.
		PROVINCIAL	0,05 Pts.
G	BECAS DE PERFECCIONAMIENTO CON TRABAJO FINAL EN EL EXTRANJERO:		
	Hasta tres (3) meses de duración:	1,00 Pts.	
	De tres (3) a seis (6) meses de duración:	1,50 Pts.	
	De seis (6) meses a un (1) año o más de duración:	2,00 Pts.	
H	BECAS DE PERFECCIONAMIENTO CON TRABAJO FINAL EN EL PAIS		
	Hasta tres (3) meses de duración:	0,80 Pts.	
	De tres (3) a seis (6) meses de duración:	1,00 Pts.	
	De seis (6) meses a un (1) año o más de duración:	1,50 Pts.	
I	BECAS DE PERFECCIONAMIENTO SIN TRABAJO FINAL		
	Hasta tres (3) meses de duración:	0,20 Pts.	
	De tres (3) a seis (6) meses de duración:	0,30 Pts.	
	De seis (6) meses a un (1) año o más de duración:	0,50 Pts.	
J	ACTUACIÓN COMO MIEMBRO JURADO EN EVENTOS CIENTÍFICOS Y/O CULTURALES Y/O DEPORTIVOS. Se puntúan todas las instancias de participación, debidamente acreditadas por la autoridad que le compete.		
	Escolar	0,20 Pts.	
	Regional	0,40 Pts.	
	Provincial	0,50 Pts.	
	Nacional	0,60 Pts.	
	Internacional	0,70 Pts.	

CERTIFICO que la presente es fotocopia fiel del original que tengo ante mí vista.

San Luis, 02/07/19

Lic. VIRGINIA MIRANDA
JEFA SUB PROGRAMA
CAPACITACION DOCENTE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SAN LUIS

3548

CDE. DECRETO N°

-ME-2019-

K	ACTUACIÓN COMO MIEMBRO ORGANIZADOR EN EVENTOS CIENTÍFICOS Y/O CULTURALES. Y/O DEPORTIVOS. Se puntúan todas las instancias de participación, debidamente acreditados por la autoridad que le compete		
	Escolar		0,20 Pts.
	Regional		0,40 Pts.
	Provincial		0,50 Pts.
	Nacional		0,60 Pts.
	Internacional		0,70 Pts.
L	PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS Y/O CULTURALES Y/O DEPORTIVOS COMO RESPONSABLE DE ALUMNOS Con Aprobación de autoridad competente del Ministerio de Educación		0,20 Pts.
M	COMISIÓN DE SERVICIOS Y/O TÉCNICA DEBIDAMENTE AVALADA CON INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE		0,50 Pts.
N	<u>CURSOS DICTADOS</u> Con tope máximo de 1 punto y treinta (30) horas mínimas de duración. Avalados por el organismo competente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y/u Organismo con Reconocimiento Oficial emisor de la misma.	Por hora cátedra presencial	0,03 Pts.
		Por hora cátedra no presencial	0,01 Pts.
Ñ	<u>CURSOS APROBADOS</u> Con tope máximo de 1 punto y treinta (30) horas mínimas de duración con evaluación. Avalados por el organismo competente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y/u Organismo con Reconocimiento Oficial emisor de la misma.	Dictados por Instituciones Formadoras de Nivel Central. Por hora cátedra presencial	0,015 Pts.
		Por hora cátedra no presencial	0,010 Pts.
		Dictados por otras Instituciones. Por hora cátedra presencial	0,010 Pts.
		Por hora cátedra no presencial	0,005 Pts.
O	<u>CURSOS:</u> De perfeccionamiento a distancia. Con un mínimo de treinta (30) horas cátedra con evaluación. Con tope máximo de un (1) punto.	Dictados por Instituciones Formadoras de Nivel Central. Por hora cátedra	0,015 Pts.
		Dictados por otras instituciones. Por hora cátedra	0,010 Pts.
P	PRACTICAS AD HONOREM- RESOLUCIÓN N° 89/98	Treinta (30) días	0,15 Pts.
		Sesenta (60) días	0,30 Pts.
		Noventa (90) días	0,45 Pts.
Q	MATERIAS APROBADAS NIVEL SUPERIOR. Hasta diez (10) materias, independientemente del número de cámaras.	Cada una	0,10 Pts.

CERTIFICO que la presente es fotocopia fiel del original que tengo ante mí vista.

San Luis, 02/07/19

Lic. VIRGINIA MIRANDA
 JEFA SUB PROGRAMA
 CAPACITACION DOCENTE
 MINISTERIO DE EDUCACION - SAN LUIS

3548

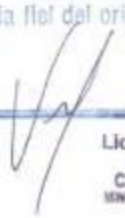
CDE. DECRETO N°

-5-
-ME-2019.-

- Art. 2°.- Disponer que los antecedentes de desarrollo profesional detallados en los puntos C, F, Ñ y O, no podrán superar el máximo de tres (3) puntos a valorar por cada docente al momento de su reinscripción anual en la Junta de Clasificación Docente correspondiente. El mencionado puntaje corresponde a la sumatoria de todos los conceptos de los cuatro (4) apartados mencionados, pudiendo computarse un excedente en posteriores valoraciones.-
- Art. 3°.- Establecer que, en el caso de los docentes que se inscriben por primera vez en la Junta de Clasificación Docente correspondiente, la valoración de los antecedentes de desarrollo profesional detallados en los puntos C, F, Ñ y O, no tendrá tope máximo de puntaje, siempre que los mismos correspondan a fechas posteriores a aquella en la cual el aspirante obtuvo su titulación de base.-
- Art. 4°.- Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia a partir de la valoración de antecedentes correspondientes al ciclo 2018, que las Juntas de Clasificación Docente realizan a partir del mes de julio del año 2019.-
- Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Gestión Docente y Desarrollo Profesional y, por su intermedio, hacer saber a: Subprograma Capacitación Docente; Programa Educación; Programa Innovación Educativa; Programa Educación Superior; Juntas de Clasificación Docente de todas las Regiones Educativas de la Provincia de San Luis y Supervisión.-
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-
- Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CERTIFICO que la presente es fotocopia fiel del original
que tengo ante mí vista.

San Luis, 02 / 07 / 19


Lic. VIRGINIA MIRANDA
JEFA SUB PROGRAMA
CAPACITACION DOCENTE
MINISTERIO DE EDUCACION - SAN LUIS